

NOTA SOBRE LOS ASPECTOS MÁS DESTACABLES INCLUIDOS EN LA RESOLUCIÓN DE 8 DE ENERO DE 2018, DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE LA AGENCIA ESTATAL DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA, POR LA QUE SE APRUEBAN LAS DIRECTRICES GENERALES DEL PLAN ANUAL DE CONTROL TRIBUTARIO Y ADUANERO DE 2018 (BOE DE 23 DE ENERO DE 2018).

Sin perjuicio de la extensión y detalle del Plan Anual de Control Tributario y Aduanero para el periodo 2018 (en adelante, “El Plan”, íntegro en el siguiente enlace: <https://www.boe.es/boe/dias/2018/01/23/pdfs/BOE-A-2018-792.pdf>), a continuación se presentan sus grandes líneas.

El Plan se articula en torno a los siguientes pilares:

Prevención del fraude. Información y asistencia: Se diseña una estrategia de asistencia integral que consiga reducir las cargas administrativas soportadas por los contribuyentes y favorecer el cumplimiento voluntario de las obligaciones tributarias y, con ello, prevenir el incumplimiento.

Se pretende, en esta línea, desarrollar un nuevo modelo de asistencia al contribuyente, materializado en las siguientes actuaciones:

- Impulso de los **canales de asistencia al contribuyente por medios electrónicos y telefónicos**, así como la utilización de los programas de ayuda para la confección de declaraciones y de los medios de identificación (certificado electrónico, CI@ve PIN, número de referencia, CSV, etc.) que facilitan y agilizan los trámites del contribuyente con la Agencia Tributaria.
- Incorporación de nuevas herramientas de asistencia, como el **Asistente virtual**.
- Asistencia a los contribuyentes acogidos al **Sistema de Suministro Inmediato de Información (SII)**.
- Asistencia en la campaña de Renta, continuando con el sistema **Renta WEB** como sistema único de tramitación de la Renta, manteniendo la excepción de los programas de ayuda ajenos a la Agencia Tributaria.
- Se potenciará y mejorará la **aplicación móvil “Agencia Tributaria”**, ofreciendo nuevos servicios personalizados.

- Se mantiene el **sistema de avisos** en el documento de datos fiscales del IRPF, sobre todas aquellas fuentes de renta de que se tenga conocimiento con el fin de impulsar el cumplimiento voluntario.
- Se impulsará el **nuevo sistema de autocorrección de declaraciones de IRPF** con solicitud de devolución, que permite al contribuyente corregir la declaración y anticipar así el cobro de la devolución.

Investigación y actuaciones de comprobación del fraude tributario y aduanero:

- Se prevén **nuevas fuentes de información y avances tecnológicos en el análisis de riesgos**, completada por, entre otras, las actuaciones desarrolladas bajo la coordinación de la Oficina Nacional de Investigación del Fraude a través del Plan Nacional de Captación de Información.
- Adicionalmente, se prevé usar la información ofrecida por, entre otros, el **modelo 720**, el **modelo 750** y la derivada de la puesta en marcha del Acuerdo entre el Reino de España y los Estados Unidos de América para la mejora del cumplimiento fiscal internacional y la implementación de la **“Foreign Account Tax Compliance Act-FATCA”** (*“Ley de cumplimiento tributario de cuentas extranjeras”*) sobre cuentas financieras existentes en Estados Unidos bajo la titularidad de residentes en España.
- También se cuenta con la incorporación a las bases de datos de la Administración tributaria, desde el 1 de julio de 2017, de la información facilitada por las entidades integradas en el **Suministro Inmediato de Información (SII)**.
- Igualmente, se contará con la información derivada de la recepción de información de cuentas financieras titularidad de residentes en España procedente de un número muy significativo de jurisdicciones, en el marco del **proyecto CRS** (*“Common Reporting Standard”*).
- Por otro lado, por lo que se refiere a los grupos multinacionales, la información disponible se incrementa como consecuencia del intercambio de información denominado **“Informe País por País”**.
- En el marco de la cooperación internacional, se impulsará la realización de **actuaciones simultáneas de control** en aquellos casos en los que las limitaciones de las actuaciones estrictamente nacionales aconsejen una actuación conjunta con otros países.

- Continuarán las actuaciones de instrucción y resolución de **acuerdos previos de valoración** de operaciones entre personas o entidades vinculadas, como instrumento de prevención del fraude.
- **Precios de transferencia:** Se llevarán a cabo actuaciones de control para evitar abusos en materia de precios de transferencia, de conformidad con la normativa nacional y la doctrina y normativa internacional, que han sido objeto de potenciación y actualización a raíz del proyecto BEPS. Entre las actuaciones a realizar, se significarán especialmente las operaciones realizadas con intangibles de elevado valor, servicios intragrupo, reestructuraciones empresariales y operaciones de financiación intragrupo.
- **Planificación fiscal agresiva:** Se desarrollarán actuaciones relativas a operaciones, estructuras empresariales o instrumentos que puedan producir elusión o minoración ilegítima de la carga impositiva en España.
- **Establecimientos permanentes:** Se potenciarán las actuaciones relacionadas con la detección y regularización fiscal de establecimientos permanentes en España pertenecientes a entidades no residentes.
- **Paraísos fiscales y jurisdicciones privilegiadas u opacas:** Se realizarán actuaciones de control de la tributación de operaciones realizadas con residentes en paraísos fiscales para comprobar el cumplimiento de las normas de valoración y documentación de las mismas, así como la aplicación de las medidas antiabuso.
- **Análisis patrimonial:** Se potenciarán las actuaciones de análisis de información e investigación mediante diferentes líneas de acción, encaminadas, en última instancia, al objetivo común de la detección de bienes, derechos ocultos y rentas no declaradas con el objeto de regularizar la situación tributaria de los contribuyentes incurso en actuaciones calificadas como defraudatorias.

La investigación sobre conductas de fraude fiscal que supongan una desimposición derivada de la simulación de la residencia fiscal fuera del territorio español debe acompañarse de una intensiva investigación patrimonial a efectos de localización de los bienes y derechos situados en España y de sus fuentes de renta en este territorio.

- **Ocultación de actividades empresariales o profesionales y uso abusivo de sociedades:** Junto a los tradicionales equipos y unidades destinados a las actuaciones propiamente de comprobación, se contemplan operaciones coordinadas de entrada y registro con unidades de auditoría informática.

Adicionalmente, se incorpora la auditoría forense. También se prevé la utilización de técnicas como la de la detección de signos externos de riqueza que resultan poco acordes a los niveles de rentas declaradas, así como la presunción de determinados niveles de rentabilidad financiera inconsistentes con los indicadores de actividad.

Se comprobarán actividades económicas en las que la utilización de las formas societarias y las relaciones de éstas con los socios, trabajadores, administradores o personas vinculadas con ellos, así como con otras sociedades controladas por las mismas personas, también será, como viene siendo habitual, objeto de análisis.

- Se prevé el incremento de la presencia de la Administración en determinados sectores.
- Se prevé la ejecución de actuaciones de comprobación respecto de los contribuyentes que hayan sido objeto de regularizaciones tributarias.
- Se prevén actuaciones dirigidas a evitar el **uso abusivo de personas jurídicas** con la única finalidad de canalizar rentas a personas físicas de manera que se reduzcan improcedentemente los tipos impositivos aplicables.
- Se analizarán los supuestos de **sociedades vinculadas** con una persona o grupo familiar con el fin de evaluar de modo conjunto las operaciones económicas desarrolladas y los efectos que, entre ellas, se puedan derivar en una minoración en las rentas o bases declaradas.
- Se estudiarán los **nuevos modelos de negocio**, actuando sobre los nuevos modelos de distribución, comercio electrónico, “*triangulación de envíos*”, y “*tiendas de tiendas*” instaladas en páginas web.
- Se utilizarán nuevas técnicas de análisis de datos (“*big data*”).
- Control de **pagos con tarjeta**.
- Se estudiará la incidencia fiscal de **nuevas tecnologías**, como “*blockchain*”, y, en especial, las criptomonedas.
- Actuaciones de control vinculadas a la existencia de **tramas de IVA**.

- Se mantiene el control y de verificación del cumplimiento de las obligaciones formales y materiales respecto del **régimen especial de las fusiones, escisiones, aportación de activos, canje de valores y cambio de domicilio social** recogido en el capítulo VII del título VII de la Ley del Impuesto sobre Sociedades.
- Se prevén actuaciones de control sobre **grupos fiscales** y de entidades: compensación de bases imponibles negativas de ejercicios anteriores, tanto del grupo como de las individuales previas a la incorporación al grupo, así como a la composición y la posible integración entre grupos; aprovechamiento de la información que aporta el SII, al que están acogidos los contribuyentes integrados en los grupos que aplican el régimen del grupo de entidades del Impuesto sobre el Valor Añadido.
- Se verificará, mediante **actuaciones de carácter censal**, el correcto cumplimiento por parte de los contribuyentes incluidos en el ámbito del régimen de estimación objetiva del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y en regímenes especiales del Impuesto sobre el Valor Añadido.
- Se intensificarán las actuaciones de **control de fundaciones y entidades sin ánimo de lucro**, al objeto tanto de evitar supuestos de utilización abusiva del régimen fiscal especial.